



Convenio N° 7319  
registrado en Fecha 7/11/2016  
al Folio 164 Tomo XIII  
en el registro de Tratados, Convenios  
y Contratos Interjurisdiccionales.  
Decreto N° 1767 / 84  
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE, EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
ACUSACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
DISPOSITIVO DE INTERVENCIÓN MULTIAGENCIAL PARA EL ABORDAJE  
TERRITORIAL DE VIOLENCIAS**

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (en adelante EL GOBIERNO), con domicilio en calle 3 de Febrero N° 2649, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el señor Gobernador, **Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ**; el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (en adelante MPA), representado en este acto por el señor Fiscal General, **Dr. JULIO ALBERTO DE OLAZÁBAL**, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 2417, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE (en adelante MSF) representada en este acto por el señor Intendente, **Abog. JOSÉ M. CORRAL**, con domicilio en Salta N° 2948, de la Ciudad de Santa Fe; y todos en conjunto denominados en adelante LAS PARTES, se celebra de común acuerdo el presente Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1.- Objetivo General.**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES, mediante el cual asumen el compromiso de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a implementar el Dispositivo de Intervención Multiagencial para el Abordaje Territorial de Violencias.

**CLÁUSULA 2.- Puesta a disposición de Recursos Humanos y Materiales.**

LAS PARTES acuerdan articular de manera conjunta los mecanismos institucionales necesarios para contribuir a potenciar y perfeccionar la implementación del Dispositivo de Intervención Multiagencial para el Abordaje Territorial de Violencias, de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles.

**CLÁUSULA 3.- Recursos operativos.**

El GOBIERNO se compromete a designar a funcionarios y empleados para conformar los espacios de Coordinación General, Coordinación Territorial y del Equipo de Gestión de la Matriz Unificada de Datos previstos en Dispositivo de Intervención Multiagencial para el



Provincia  
de Santa Fe

Abordaje Territorial de Violencias Asimismo el **GOBIERNO** se compromete a aportar los recursos edilicios, materiales y humanos necesarios para el funcionamiento de los equipos de trabajo contemplados en el mencionado Dispositivo.

Por su parte, el **MPA** y la **MSF** se comprometen a designar funcionarios y empleados de similares características a las del **GOBIERNO**, y los recursos necesarios para la movilidad de los mismos, hacia los distintos lugares en los que su presencia sea requerida.

#### **CLÁUSULA 4.- Capacitación, Monitoreo y evaluación.**

LAS PARTES asumen el compromiso de desarrollar las siguientes actividades:

**a. Capacitación.** Conformar un espacio de capacitación permanente para los agentes del gobierno provincial, de los gobiernos locales y del MPA que participarán activamente en esta iniciativa;

**b. Monitoreo:** se conformarán espacios interinstitucionales periódicos para el seguimiento de la implementación del Dispositivo de Intervención Multiagencial para el Abordaje Territorial de las Violencias;

**d. Evaluación:** se desarrollan las acciones institucionales pertinentes a los fines de consolidar un mecanismo externo de evaluación de la puesta en marcha del Dispositivo de Intervención Multiagencial, el que deberá estar a cargo de un equipo académico perteneciente a una Universidad Pública con reconocida y sólida experiencia en esta materia .

#### **CLÁUSULA 5.- Deber de confidencialidad.**

LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricto reserva de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente Convenio, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

#### **CLÁUSULA 6.- Otras actividades. Actas complementarias.**

Las actividades que LAS PARTES decidan llevar adelante, por fuera de lo aquí previsto, se instrumentarán mediante actas complementarias que se anexarán al presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.



Provincia  
de Santa Fe

#### **CLÁUSULA 7.- Gratuidad.**

El presente acuerdo no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes, a excepción de los compromisos aquí asumidos. Las demás obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

#### **CLÁUSULA 8.- Autonomía.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

#### **CLÁUSULA 9.- Solución de controversias.**

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, comprometiéndose a solucionar los diferendos que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa; es decir, mediante metodología no adversarial.

#### **CLÁUSULA 10.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal.**

- a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de tres (3) años a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos similares.
- b. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización, compensación o resarcimiento de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.
- c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.
- d. A los efectos de este convenio, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.



Provincia  
de Santa Fe

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de cada una de LAS PARTES, se suscriben CUATRO (4) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Santa Fe, a los 7 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Abog. José M. Corral  
Intendente  
Ciudad de Santa Fe

Ing. Miguel Lifschitz  
Governador  
Provincia de Santa Fe

Dr. Julio Alberto De Olazábal  
Fiscal General  
Ministerio Público de la Acusación